This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

J
241
R7
M452
LAC
1905

Peru. Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción.

Memoria presentada por el Ministro de Justicia, Culto e Instrucción al Congreso Ordinario.

Digitized by Google

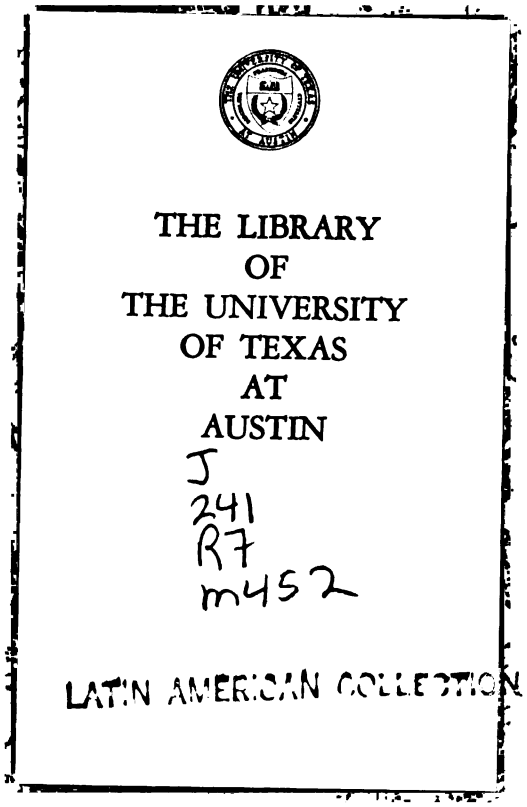
THE LIBRARY
OF
THE UNIVERSITY
OF TEXAS
AT
AUSTIN
J
241
R7
m452

LATIN AMERICAN COLLECTION

[redacted]
2 J 241 R7 M452 1905 LAC
2
2

Digitized by Google

MEMORIA

PRESENTADA POR EL

MINISTRO de JUSTICIA

INSTRUCCIÓN Y CULTO

DR. D. JORGE POLAR

AL

Congreso Ordinario de 1905

LIMA

IMPRENTA TORRES AGUIRRE

1905

Digitized by Google

Digitized by Google

Honorables Representantes:

Necesaria al país, necesaria al Gobierno es la Memoria que cada uno de los Ministros de Estado presenta al Congreso.

El país debe conocer, por medio de sus Representantes, la manera como se conducen los negocios públicos.

Los hombres de Gobierno, como todos los que están en acción, necesitan un momento en el cual se reconcentren y recapitulen su obra y la expliquen y definan.

Han corrido á mi cargo los Ramos de Justicia, Instrucción y Culto. Procuraré caracterizar la obra del Gobierno en cada uno de ellos.

IDEAS GENERALES

No sólo entre nosotros, sino en varios países aún, reúnense en un sólo Despacho los Ramos de Instrucción y Justicia, tan diferentes, sin embargo, uno de otro y que tan distinta preparación han menester, por lo tanto.

Explícase ésta reunión, porque, en otros tiempos, la cultura en leyes ó jurisprudencia considerábase como pre-

Digitized by Google

paración bastante, como la preparación por excelencia, para el Gobierno, en todas, ó casi todas, sus manifestaciones.

A falta de profesionales especiales, el hombre que había pasado por colegios y por claustros universitarios, debía ser, sin duda, el mejor preparado para tratar asuntos de Instrucción.

Pero los tiempos han cambiado. La diferenciación de los servicios públicos, que va imponiéndose á medida que las naciones se desenvuelven, trae consigo, necesariamente, la división del trabajo en el Gobierno, y traerá, en no lejano tiempo, la separación de los Ramos de Instrucción y Justicia en todas partes. La Instrucción tiene hoy sus profesionales, como los tiene la Justicia. El servicio de la Justicia requiere firme, sereno, casi impasible ánimo. La Instrucción, ó la Educación, mejor dicho, exije calor y entusiasmo, especialmente en países tan retardados como el nuestro, en los que está casi todo por hacer y en los que, no bastando los recursos del Gobierno, es necesario promover, impulsar una cruzada de los hombres de buena voluntad para dar los primeros pasos hácia la redención del analfabeto.

Atenúanse, sin embargo, los inconvenientes de reunir en una sola Cartera esos Ramos distintos, por cuanto el de Justicia no toca, directa é inmediatamente, al Poder Ejecutivo, sino que tiene un Poder especial, independiente, á su servicio. El deber del Gobierno en éste órden no es de dirección ó gerencia, sino sólo de supervigilancia ó de estímulo ó de dar facilidades á la labor del Poder Judicial.

He creído, por esto, que la reforma de nuestra le-

Digitized by Google

gislación civil y penal debía dejarse, en primer término, á la iniciativa del Poder encargado de aplicar esas leyes, ó, como ya se hace, á la labor de los profesionales más distinguidos del Ramo, limitándome, al menos por ahora, á lo que podría llamar la faz administrativa del servicio judicial.

Digitized by Google

Digitized by Google

JUSTICIA

REFORMA DE LA LEGISLACIÓN

Códigos privativos.

Los Códigos Privativos, recientemente sancionados, como son el Código de Comercio, el de Aguas, el de Minería y el Militar, han venido á llenar un vacío larga y hondamente sentido. No era admisible, dentro de las ámplias y vigorosas manifestaciones de la vida moderna, mantenernos bajo el imperio de reglas sabias para el tiempo en que fueron dictadas, el régimen colonial del siglo XVIII; pero que resultaban complicadas, absurdas, pueriles, en su aplicación al régimen progresista y democrático del siglo XX.

El nuevo Código de Aguas requiere que, se acuerden, con firmeza y perseverancia, las disposiciones pertinentes á su vigencia real en todo nuestro territorio; y en cuanto al de Comercio, el ilustrado interés del Poder Legislativo por el perfeccionamiento de las medidas administrativas, se ejercería con provecho en el sentido de revisarlo á la luz de las doctrinas desarrolladas por el Catedrático Dr. Don Dióme-des Arias en su discurso inaugural del presente año en la Universidad de Lima. Muchas de las observaciones del Dr. Arias son tan fundadas como prácticas.

Digitized by Google

El Código Militar pende de vuestra revisión desde 1899. En su Memoria, el Presidente cesante de la Excma. Corte Suprema, Dr. Don Ricardo W. Espinosa, ha fijado tres puntos que, entre otros, algunos no menos sérios, revelan lo defectuoso de ese cuerpo legal, oportuno en su fin, pero falto de acierto en gran número de sus medios. (1) El Consejo Supremo de Guerra y Marina no ha sido creado con los trámites de una reforma de la Constitución, la cual reconoce un solo Tribunal Supremo en la República y no menciona otro de igual representación y categoría; la jurisdicción militar es demasiado comprensiva; y resulta estraño que un Tribunal privativo, compuesto en su mayoría de hombres de espada y no de toga, decida las cuestiones jurídicas derivadas de las competencias que se suscitan con los Tribunales ordinarios, lo que, desde luego, envuelve una primacía que nada puede sostener.

* * *

Codigos penales

Continúa el Dr. D. José Salvador Cavero, primer Vice-Presidente de la República y Fiscal de la Excma. Corte Suprema, la redacción de los nuevos Códigos penal y de procedimientos en la misma materia. Aquel está terminado. Sé que el autor ha introducido en nuestras arcáicas formas penalistas alteraciones sustanciales, de la naturaleza de los Jueces de Instrucción y de los Tribunales Correccionales, alteraciones cuyo mérito tendreis ocasión de apreciar, si no en ésta Legislatura, de todos modos en la

(1) Anexo No 1

Digitized by Google

próxima, pues dará, por completo, cima á su trabajo en el curso del presente año. (1)

El Dr. Cavero ha encontrado en mi Despacho las mayores facilidades para el desempeño de su cometido.

***

gislación esal

El Comité de reforma de la legislación procesal, presidido por el Catedrático y magistrado Dr. D. Luis Felipe Villarán, se hace cada día más digno de la gratitud de los Poderes públicos. En los Anexos obra el decreto supremo de 6 de mayo por el que se mantiene la asignación que, para los gastos de publicación de la Revista que le sirve de órgano, se le tenía otorgada con cargo al Presupuesto general de 1904. (2)

Según datos suministrados por el Dr. Villarán, el Comité se ha dedicado, en primer lugar, al juicio ordinario, y sobre esta Sección posée ya un proyecto definitivo. Está al terminarse el capítulo de los juicios de menor cuantía, en cuya sustanciación se hace predominar la forma oral. Se han concluído los capítulos sobre fuero competente, comparecencia en juicio, formación del proceso y acumulaciones, y se encuentran en preparación ponencias sobre tramitación de la Segunda Instancia, diligencias preparatorias, medidas precautorias, notificaciones, juicio ejecutivo y ley de Notariado.

(1) Anexo Nº 60
(2) Anexo Nº 67

Digitized by Google

Ofrece el Comité, que antes de 1906, el fruto de sus investigaciones y debates llegará á poder del Gobierno.

***

Ley Orgánica del Poder Judicial.

En la vasta evolución impresa así á la legislación procesal, urge incluír al Reglamento de Tribunales, el cual debe cambiar su nombre por el de Ley Orgánica del Poder Judicial.

La estructura de la Magistratura peruana tiene mucho de singular. Pocos países cuentan con una Corte Suprema que reúna á la facultad de la casación la del juzgamiento final é inapelable. Pocos países han contemplado, como el nuestro, desvirtuarse y desaparecer el organismo que hacía efectiva la responsabilidad judicial, discreto medio de mantener en el fiel, sobre el tumulto inevitable de las pasiones humanas, la balanza de la justicia.

Lo árduo y complejo de éstas materias no han permitido todavía al Gobierno contraerse á ellas; pero ha de hacerlo, de un modo prudente, que concilie todos los intereses vinculados á tales iniciativas.

Entonces, y con vuestra cooperación, quedarán resueltas, de una vez y uniformemente, las cuestiones de la Gerarquía judicial, de los Jueces de paz rentados, del nombramiento de Vocales interinos de la Corte Suprema en receso del Congreso y de la remuneración de los Conjueces y Adjuntos á que aludía mi inmediato antecesor.

También variará la incorrecta organización actual de las dos Salas de la Corte Suprema cuando ejercen jurisdic-

Digitized by Google

ción privativa, á que se refiere la Memoria del Presidente cesante.

Por mi parte, anotaré la creación de Secretarios rentados para los Fiscales y los Juzgados de 1ª Instancia; y la centralización, contabilidad é inserción en el Presupuesto General de los fondos de justicia, constituídos por las multas y las costas, así como por los derechos que pagan los litigantes.

***

Indultos. Sostengo ante vosotros el pensamiento del ex-Ministro de Justicia Dr. D. Telémaco Orihuela en materia de indultos. Su frecuente concesión origina más daño que provecho y mina los fundamentos de la justicia penal.

El derecho de petición que confiere el artículo 30 de la Constitución del Estado, es, por lo menos, dudoso que puedan ejercerlo los reos á quienes la condena á Cárcel ó Penitenciaría ha privado del uso de sus derechos políticos.

Os corresponde sancionar alguno de los proyectos de ley que sobre la materia se tramitan en las Honorables Cámaras.

Desde luego, estimo que nuestra nueva legislación procesal admitirá la revisión de los procesos, en los casos, muy precisos, señalados por otras legislaciones informadas por el espíritu moderno.

ANALES Y ESTADÍSTICA JUDICIALES

Creación de los Anales Nuestros Tribunales, ni daban publicidad permanentes y eficaz á sus actos por medio de la Imprenta, ni

Digitized by Google

reducían á cifras el movimiento civil y criminal de la República. Sería desconocer vuestra ilustración insistir en la conveniencia de que semejante estado de cosas, considerado irregular por los mismos magistrados, desapareciese en bien de la jurisprudencia práctica y de la defensa de los derechos de los asociados.

La creación de los Anales Judiciales mereció, como era natural, la mejor acogida de los respetables miembros de la Corte Suprema. Otro tanto sucedió con la idea de establecer la Estadística Judicial. Los Anales aparecerán en la época de apertura de los Tribunales, desde 1906 inclusive, en un tomo que contendrá los fallos más importantes de la Corte Suprema, precedidos por las respectivas vistas fiscales, las resoluciones del Tribunal sobre su propio régimen y el de las Salas, las revisiones de los acuerdos de las Cortes Superiores, las órdenes dirigidas á normalizar los usos y prácticas de los Juzgados y Tribunales, las iniciativas sobre mejoras en la Administración de justicia y sobre reformas en la legislación del Ramo, los informes sobre proyectos de ley y las decisiones en los casos de contención por razón de expropiación forzada. Las piezas inserta en el tomo corresponderán al año anterior. El Presidente de la Corte organizará los Anales, contratará la formación é impresión de cada tomo y hará la distribución que estime conveniente. (1)

Os pido que aprobéis la modesta partida que al efecto figura en el Pliego adicional del proyecto de Presupuesto para el año entrante. Trátase de un gasto indispensable

(1) Anexos Nos. 68 y 69

Digitized by Google

y que no gravará por largo tiempo las rentas del Estado: llegará un día en que la compra que se haga de los Anales, interesantes en sumo grado para todas las personas relacionadas con el foro, cubrirá el costo de su formación é impresión.

Hemos comenzado por la publicidad de los actos de la Corte Suprema. Después, una vez salidos del período del ensayo, nos ocuparemos de la de los actos de las Cortes Superiores y acaso de la de los Jueces de 1ª Instancia.

***

Colección del Dr. Albarracin.

Establecidos para lo futuro, los Anales dejaban un vacío: el tiempo intermedio entre su aparición y la Colección de vistas fiscales que entregó á la estampa el Dr. D. Alfredo Gastón. Por eso se dictó el decreto supremo que encomienda al Dr. D. Augusto S. Albarracín, Fiscal interino cesante de la Corte Suprema, por haber reasumido el cargo el titular Dr. D. Guillermo A. Seoane, la recopilación, en tomos sucesivos, de los fallos del más alto de nuestros Tribunales, siempre precedidos de las respectivas vistas fiscales, desde 1871 hasta 1904 inclusive. (1)

El Dr. Albarracín se sujetará á las instrucciones del Ministerio. (2)

***

Estadística.

Nada concreto os puedo comunicar acerca de la Estadística judicial. Aún no he recibido un proyecto que solicité de la Corte Suprema, manifestándole que de-

(1) Anexo No 70
(2) Anexo No 71

Digitized by Google

bía abrazar, entre otros detalles, en los juicios civiles, el número, el orígen y los incidentes de las cuestiones entabladas, y en los juicios criminales, la nacionalidad del delicuente, la raza á que pertenece, si es ó no analfabeto, si ha reincidido y si adolece del vicio alcohólico. (1)

***

Escalafón Judicial

La ley de 7 de setiembre de 1904, al disponer la jubilación obligatoria de los funcionarios judiciales que hubiesen cumplido 75 años de edad, introdujo entre nosotros una institución racional que se aplica, sin el menor tropiezo, en los países bien organizados. Es de desear que, gradualmente y á medida que se acrecienten los recursos del Erario, se extienda esa jubilación á los demás órdenes del mecanismo administrativo en que se reconocen cargos titulares.

El 4 de octubre se dictó un decreto reglamentario de la ley, limitándolo á la formación de un Escalafón en que se consignen, bajo un número de órden, el nombre y apellido del funcionario, el primer cargo judicial obtenido y la fecha del nombramiento, los otros empleos que haya desempeñado en el servicio público, el último puesto judicial para el que haya sido nombrado y la fecha del nombramiento, y la edad del funcionario, con expresión de la fecha en que nació. No se expedirá título ni se comunicará nombramientos interinos, miembras el favorecido no presente do-

(1) Anexo Nº 72

Digitized by Google

cumento auténtico que acredite su edad, para los efectos de la inscripción.

El Escalafón se halla casi completo, y se insiste en obtener los documentos que faltan.

***

encias

Se ha abierto en el Ministerio un libro intitulado "Licencias á Magistrados Judiciales", para anotar las que se conceden en una forma de fácil consulta que evite su constante repetición y la infracción consiguiente del artículo 349 del Reglamento de Tribunales. [1]

***

isposicio- Diversas.

Corren entre los Anexos varias disposiciones que han fijado determinados puntos administrativos.

El Juez de 1ª Instancia de Chumbivilcas objetó la legalidad de los actos del Subprefecto, por cuanto, decía, había expirado el período para que éste fué nombrado. El Gobierno extrañó la conducta del Juez: no existe ley que fije un período á los Subprefectos y aún cuando existiera, los Jueces de 1ª Instancia carecen de facultad para ingerirse en dar por terminado ese período y desconocer la autoridad que inviste un funcionario político. (2)

Para facilitar, en juicios criminales de oficio, la comparecencia de testigos que residan en lugares distintos de la capital de la provincia, se ha resuelto que el Juez remita al Prefecto del Departamento copia del auto pertinente y exprese la cantidad que importe el gasto de traslación, que será cubierto con cargo á la partida de extraordinarios del Ministerio. (3)

(1) Anexo No 74
(2) Anexo No 75
(3) Anexo No 76

Digitized by Google

Ha sido declarada sin lugar la solicitud del Juez de 1ª Instancia de Hualgayoc para residir y despachar en Bambamarca. El Gobierno estima que tal pretensión violaría el principio de la residencia de los Jueces en la capital de su provincia, estatuído en los artículos 33 y 34 del Código de Enjuiciamientos Civíl, como una indispensable medida de órden público. (1)

Se ha aprobado el procedimiento del Prefecto de Apurimac al declarar, fundándose en la organización de la administración de justicia de menor cuantía, que no es procedente la reclamación de pago de haberes formulada por un Juez de Paz á causa de haber desempeñado accidentalmente el Juzgado de 1ª Instancia de la provincia de Abancay. (2)

CORTE SUPREMA

Personal. El fallecimiento del Dr. D. José Jorge Loayza, la jubilación voluntaria del Dr. D. José Eusebio Sánchez y la obligatoria de los Doctores D. José Miguel Vélez y D. Pedro Alejandrino del Solar, han variado el personal de éste Tribunal. Los nuevos magistrados que elegísteis en reemplazo, son el Dr. D. Francisco J. Eguigúren, el Dr. D. Nicanor León, el Dr. D. Estanislao Pardo Figueroa y el Dr. D. Rafael Villanueva.

***

Despacho. A 1163 han ascendido las causas ingresadas en 1904, á cuya cifra debe agregarse un sobrante anterior existente de 287. El total es, pues, de 1450 causas.

(1) Anexo No 77
(2) Anexo No 78

Digitized by Google

En la Memoria del Presidente cesante leereis los siguientes conceptos: "La comparación de éstas cifras manifiesta que, respecto del año 1903, ha habido una disminución en el ingreso de 84 causas y de 114 en el Despacho, sin embargo de lo cual fué resuelto este año el 83 % contra el 82 que se resolvió en el año último".

Las razones de causas examinadas son 67 y 98 los expedientes de visita. [1]

CORTE SUPERIOR DE LIMA

ersonal. La promoción del Dr. D. Nicanor León motivó su reemplazo por el Dr. D. Luciano B. Cisneros; y la jubilación obligatoria de los Doctores D. Santiago Figueredo, D. Pedro J. Borgoño y D. José Toribio Flores, dió ingreso al Tribunal á los Dres. D. Juan de Dios Quintana, D. Oscar Elejalde y D. Federico León y León. El claro abierto en la magistratura por la muerte del Dr. D. José Viterbo Arias, fué llenado con el Dr. D. Pedro Martínez de Pinillos.

***

espacho. El Presidente cesante expresa en su Memoria que, "al abrirse el Despacho el 18 de marzo de 1904, existían pendientes en las respectivas Secretarías de Cámara 318 causas civiles y 171 criminales". "Habiendo ingresado

(1) Anexo N.° 1

Digitized by Google

desde esa fecha hasta el día, agrega, 3100 de las primeras y 1313 de las segundas, resulta un total de 4902 causas, de las que se ha resuelto 4105 quedando pendientes, para 1905, 473 civiles y 294 criminales". (1)

En 1903 ascendieron á 4593 las resoluciones de ésta Corte.

CORTES SUPERIORES RESTANTES

Arequipa. El Dr. D. M. Belisario Soto reemplazó al Vocal jubilado Dr. D. Mariano A. Cateriano. Otro de los Vocales, el Dr. D. Daniel Rossel y Salas, ha iniciado, por su decaído estado de salud, su expediente de jubilación. (2)

***

Cuzco. El Dr. D. Serapio Calderón, 2º Vice-presidente de la República, se reincorporó al Tribunal, cuyas labores preside.

En reemplazo del Dr. D. Evaristo Julio Rospigliosi, que llegó al término de sus días, se nombró Vocal al Dr. D. Juan Julio del Castillo.

Mucho ha mejorado el local de la Corte con las reparaciones efectuadas. (3)

***

Ancachs Por ministerio de la ley ha sido jubilado el Dr. D. Juan D. Maguiña. El Dr. D. Juan P. Lanfranco ha sido trasladado á la Corte de la Libertad. Han sucedido, al

(1) Anexo Nº 2
(2) Anexo Nº 3
(3) Anexo Nº 4

Digitized by Google

primero, el Dr. D. Manuel Pío Portugal y al segundo el Dr. D. Julián G. Vargas.

Debo aplaudir la energía con que ésta Corte ha fallado, en el sentido de la remoción, los juicios de pesquisa entablados contra uno de los Jueces de 1ª Instancia del Cercado y contra el Juez de 1ª Instancia de Pallasca.

Gestiono cerca del Ministerio de Fomento la inversión de la partida de quinientas libras, consignada en el Presupuesto general de 1904, para reparaciones en el local del Tribunal, una vez que están concluidos el estudio y presupuesto encomendados á un ingeniero por ese Ministerio. (1)

***

ra Jubilados, á pedido de cada uno, los Vocales Dres. D. Federico Taboada y D. Manuel Caballero y promovido á la Corte Suprema el Dr. D. Francisco J. Eguigúren, forman parte de éste Tribunal los Dres. D. José Gil de Echave, D. Felizardo Montenegro y D. Pedro Castro Araujo. (2)

***

marca La Memoria del Presidente cesante Dr. D. Juan del C. Castañeda, contiene observaciones que revelan el conocimiento que posée de su Distrito Judicial. (3)

(1) Anexo Nº 9
(2) Anexo Nº 7
(3) Anexo Nº 8

Digitized by Google

Puno

El Vocal Dr. D. Alejandro Cano, por causales de salud, ha manifestado que va á iniciar su expediente de jubilación.

La Corte ha despachado en 1904, 1916 causas, número superior al que despachó en años anteriores, á partir de 1900. (1)

***

Ayacucho

El Dr. D. Nicanor G. Parró reemplazó al Dr. D. Blas Huguet, jubilado; el Dr. D. Fernando Morote, reemplazó al Dr. D. Carlos A. Cárdenas, jubilado también; y el Dr. D. José Arbaiza ha sustituído como Fiscal al Dr. D. José M. Pantoja, que falleció.

***

La Libertad

La traslación á la Corte de Lima de los Vocales Doctores D. Pedro Martínez de Pinillos y D. Oscar Elejalde, fué causa de dos nombramientos para reemplazarles. Recayeron en el Vocal de la Corte de Ancachs Dr. Lanfranco y en el Dr. D. Francisco E. Tagle. (2)

NUEVA CORTE SUPERIOR

Necesidad de su creacion.

El notable desarrollo social y económico que ha alcanzado la capital del Departamento de Loreto y la distancia,

(1) Anexo No 5
(2) Anexo No 6

Digitized by Google

grande y dificíl de vencer, por la naturaleza de los caminos de Montaña, que la separan de Cajamarca, á cuyo Distrito Judicial pertenece, convierte en asunto que no puede postergarse un día más la instalación de una Corte Superior en Iquitos.

El proyecto de ley está en poder vuestro y una partida suficiente figura en el pliego adicional del proyecto de Presupuesto para el próximo año.

JUECES DE 1ª INSTANCIA

Posición que ocupan.

Dispersos en nuestro extenso territorio, faltos en muchas partes de libros de consulta y de relaciones sociales, mal alojados, rentados exíguamente, la mayoría de los Jueces de 1ª Instancia no ocupa, por cierto, una posición envidiable.

Hay que mejorarla por los medios posibles, exigiéndoles, á la vez, absoluta consagración á sus elevadas funciones y conducta ejemplar.

La ley de 28 de setiembre de 1901, que autorizó la destitución sumaria de estos magistrados, con prescindencia de las eternas articulaciones del juicio de pesquisa, ha producido ya saludables efectos. Opino, como dos de mis antecesores, que debía ampliársela hasta remover al Juez cuyas resoluciones hubiesen sido revocadas ó invalidadas en mas de un cuarenta por ciento.

***

Aumento haber.

Confío en que prestaréis vuestra aprobación al aumento de tres libras mensuales en el haber de los Jueces de 1ª

Digitized by Google

Instancia que no residen en capitales de Departamento.

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Ley sobre la materia.

Un proyecto, presentado hace algunos años por el Jefe de la Sección del Registro del Estado Civíl del Concejo Provincial de Lima, miembro entonces de la H. Cámara de Diputados, proyecto nutrido de experiencia y de doctrina, os serviría de base oportuna para la dación de una ley que regularizára y extendiera ésta Institución en la República.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Oficinas en la Republica

En la imposibilidad de encontrar personas idóneas que quisieran aceptar el cargo de Registrador para algunos lugares y en la necesidad de que la ley del Registro se dilate en el país, sin que suceda que en unos Departamentos se disfrute de sus beneficios, mientras en otros continúa en vigor la antigua y defectuosa legislación hipotecaria; la Junta de Vigilancia acordó, en sesión de 23 de febrero de 1893, que en la Oficina de unos Departamentos se llevase el Registro de otros, pero con absoluta separación de libros, á fin de independizarlos á su tiempo.

Así pasó con los Registros de Loreto y de Amazonas, que se llevaban en la Oficina de Cajamarca; con el de Lambayeque, que se llevaba en La Libertad; con el de Huánuco, en Junín; con los del Callao é Ica, en Lima; con el de Huancavelica y parte del de Apurímac, en Ayacucho; con

Digitized by Google

el resto del de Apurímac, en el Cuzco; y con los de Moquegua y Tacna, en Arequipa.

Hace tiempo que se independizaron, estableciéndose en ellos Oficinas propias, los de Loreto, Lambayeque, Callao, Ica y Moquegua.

En el curso del presente año se han nombrado Registradores para los Departamentos de Amazonas, Huánuco, Huancavelica y Tacna. Ya tienen expeditas sus fianzas, y se dan las órdenes necesarias por la Dirección del Ramo para establecer, á la mayor brevedad, Oficinas independientes en éste Departamento.

Las únicas circunscripciones territoriales que quedarán todavía sin Oficina, son la Provincia litoral de Túmbes y el Departamento de Apurímac.

Si el mal no se remedia dentro de las disposiciones vigentes, habrá que recurrir, en forma regular, á una medida extraordinaria, como por ejemplo, á dotar con una renta, que pagará la Oficina de Lima, á los letrados á quienes se enviaría á las capitales de Apurímac y de Túmbes.

***

ompila- de dis- iones tes.

Con motivo de las modificaciones recientemente introducidas en el Reglamento Orgánico por la Junta de Vigilancia, con aprobación del Gobierno, se ha llevado á cabo una nueva edición de las leyes y reglamentos del Registro de la Propiedad Inmueble y del Mercantil, en la que se insertan todas las disposiciones vigentes dictadas hasta el día respecto á la Institución. (1)

(1) Anexo No 79

Digitized by Google

Actas de la Junta de Vigilancia

Por los Anexos os impondreis de las actas de las sesiones celebradas. (1)

***

Estadística de la Propiedad.

También conocereis por los Anexos los cuadros estadísticos del movimiento de la Propiedad Inmueble y del movimiento económico de las Oficinas del Ramo durante 1904. (2)

***

Aumento en los ingresos.

El incremento que, año por año, toma la Institución, presentando uno de los síntomas de nuestro actual progreso, ha venido aumentando sus rentas de tal manera, que las partidas de soles 6,000 y 912 consignadas en el Presupuesto general para cubrir el déficit de las oficinas y para la fabricación de libros, se redujeron, en 1904, á un total de soles 4,912, y ahora se considera bastante para ambos objetos la cantidad de $ 3,000, con la esperanza de que muy pronto será innecesaria toda subvención y de que, al fin, los ingresos del Registro arrojarán un saldo líquido que debe figurar, con relativa ventaja, entre los ingresos de la Nación, como en muchos países se realiza. (3)

***

CAJA DE DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES

Su funcionamiento.

Por ley de 11 de febrero establecísteis con indiscutible acierto la Caja de Depósitos y Consignaciones para que se

(1) Anexo No 43
(2) Anexo No 44
(3) Anexos Nos. 44 y 45

Digitized by Google

custodien en ella, gratuitamente, los valores cuyo depósito debe ordenarse ó aceptarse por el Poder Judicial y por las Oficinas administrativas.

Complázcome en anunciaros que la Caja, prévia aprobación de los Estatutos por el Gobierno, ha comenzado sus operaciones con un capital de £ 100,000, suscrito, proporcionalmente, por los Bancos del Perú y Lóndres, Italiano, Internacional y Popular. (1)

POLICÍA JUDICIAL

Su introduccion entre nosotros.

Se impone la creación de éste nuevo Instituto, cuyas atribuciones consisten en hacer que se cumplan los mandatos judiciales y en descubrir y perseguir á los criminales después de cometido el hecho delictuoso.

La Policía que ahora tenemos y los funcionarios que la dirigen, deben limitarse á conservar el orden público, previniendo que se le altere.

Viene en seguida la acción de la Policía judicial, dependiente, en lo administrativo, del Presidente de la Corte Suprema, y para las investigaciones criminales, de los Jueces de instrucción.

En el Ministerio se estudia un proyecto de organización de la Policía Judicial.

(1) Anexos Nos. 66 y 80

Digitized by Google

ARCHIVO DE NOTARIOS PÚBLICOS

Comisión investigadora.

La existencia de varios Archivos vacantes de Notarios Públicos tenidos en administración y, muchos de ellos, depositados en lugares inadecuados, indujeron al Gobierno á comisionar al Vocal Dr. Martínez de Pinillos para que informase detalladamente acerca del número de expedientes y protocolos que contienen, la importancia de ellos, su estado y condición actuales y el valor que representan. (1)

COMISIÓN CONSULTIVA

Su reinstalacion.

Espera el Gobierno reinstalar, con nuevo personal, las Comisiones Consultivas de mi Despacho en los Ramos de Justicia y Culto.

La primera recibirá el especial encargo de estudiar las Memorias de los Presidentes de las Cortes, desde el doble punto de vista de la marcha que revelan de cada Distrito judicial y de las iniciativas que consignen en órden á las leyes y á la Administración.

PALACIO DE JUSTICIA

Lo que es y lo que debe ser.

El edificio en que funcionan en Lima las Cortes y los Juzgados de 1ª Instancia, aunque en él se ejecuten las reparaciones para las cuales se destina la partida que se os

(1) Anexo Nº 81

Digitized by Google

somete en el Pliego Adicional del proyecto de Presupuesto de 1906, exige, en atención á nuestra cultura y al decoro de nuestros Tribunales, una transformación que el Gobierno ha de estudiar.

Cuando se trata de contar con un verdadero Palacio para el Poder Ejecutivo; cuando el Poder Legislativo tiene en su Despacho varios proyectos tendentes al mismo fin; no es posible que el Poder Judicial permanezca indefinidamente en un local vetusto, desairado y estrecho.

PENITENCIARÍA

Con las reformas en la Administración de la Penitenciaría que constan en el decreto supremo de 21 de Marzo, (1) es seguro que, en adelante, habrá siempre trabajo para todos los presos y que las obras que se hagan dejarán utilidad al Establecimiento.

Pero si es justo que el trabajo de los presos deje utilidades que compensen, en parte siquiera, los gastos del Estado en sostenerlos, es preciso también tener presente que, en los talleres de la Penitenciaría, no debe predominar el carácter lucrativo, sino el de medio de regeneración. La labor del penitenciado, antes que en consideración á las ventajas económicas del Fisco, debe ser dirigida en consideración al interés moral del mismo delincuente, interés superior á todo otro en la penalidad de nuestra época.

Cierto que el penitenciado participa del beneficio que su trabajo rinde, por las imposiciones que, á nombre

(1) Anexo No 82

Digitized by Google

suyo, se verifican en la Caja de Ahorros de la Beneficencia Pública de Lima; y el Gobierno ha sido inflexible en exigir el cumplimiento estricto de esa prescripción. Ello no basta, sin embargo. El aprendizage en los talleres debe hacerse en forma tal que concluya por dar al penitenciado un oficio, aunque los trabajos ejecutados no resulten para el Fisco muy provechosos. Los talleres en los presidios están llamados á ser, más que empresas industriales, escuelas de artes y oficios.

La virtud educativa del oficio es innegable. El trabajo hecho con inteligencia clara de la obra que se ejecuta, infunde satisfacción interna que predispone al bien. El penitenciado que, terminada su condena, vuelve al seno de la sociedad con un modo de vivir con honradez y algun dinero ahorrado, no reincidirá con facilidad igual á la del que, careciendo de una ocupación y de recursos, acaso no ve abrirse delante de sí sino el conocido, camino del delito.

Para que el aprendizage de oficios corresponda á su principal objeto, se ha contratado maestros competentes.

Cuando entré al Ministerio, casi todos los talleres estaban paralizados; se decía que era imposible imprimirles movimiento, porque los presos no tenían dotes para el trabajo, porque no había demanda de nuestro artefactos, porque las ventas irrogaban pérdida. En el Presupuesto general figuraba, por ingresos, una partida nominal de cien libras.

En la actualidad funcionan, con entera regularidad, los talleres de Zapatería, Talabartería, Carpintería, Trenzaduría, Herrería, Hojalatería, Panadería, Fundición y Encuadernación; y el nuevo Administrador afirma que, en es-

Digitized by Google

te primer año del régimen distinto que se ha inaugurado, la utilidad para el Fisco será de consideración.

Poco á poco, si los talleres continúan bien vigilados, esa utilidad revestirá mayores proporciones, desapareciendo el cuadro sombrío y exacto que del trabajo de los penitenciados os trazó en su Memoria el ex-Ministro Dr. Orihuela.

***

Ahorros presos trabajan era de talleres

Hemos tenido ocasión de reparar una injusticia, consagrada, por motivo inexplicable, en larga série de años. Los presos que trabajan en la policía y conservación del edificio, ganan jornal menor que los que trabajan en los talleres, y como esa suma es pequeña, no poséen depósitos en la Caja de Ahorros.

El Gobierno ha introducido un aumento en el jornal de los presos que no concurren á los talleres, pero que siempre prestan servicios útiles, en la inteligencia de que él se destinará á formarles un fondo de economías, semejante al de los demás penitenciados. (1)

***

Enseñanza

En la Penitenciaría se da Instrucción, pero la enseñanza es lenta, tardía, no por culpa de los preceptores, ni tampoco de los presos, que manifiestan, en su mayoría, vivo deseo de aprender.

Por mucho que los preceptores hagan, no pueden enseñar pronto á todos, pues son sólo dos y tienen, por lo tanto,

(1) Anexo No 83

Digitized by Google

que atender á 150 presos cada uno. Es indispensable que sancioneis la creación de una plaza más de preceptor.

Esos maestros necesitan preparación pedagógica especial: la preparación del que trasmite conocimientos al criminal y al adulto. Cuando nuestra Escuela Normal de Varones adquiera el desenvolvimiento que piensa darle el Gobierno, no será difícil matricularlos en el respectivo Curso.

***

El libro del preso

Hay otra necesidad que satisfacer en cuanto á la enseñanza en la Penitenciaría.

Al preso se le enseña con los mismos libros con que se enseña á los niños, lo que es absurdo hasta no más por la enorme diferencia que existe entre la inteligencia del niño y la del adulto, pero que á la vez es inevitable, porque no tenemos "El libro del preso" ó "El libro de las cárceles," como también se le llama. Este libro debe encerrar todo lo que el preso va á aprender, y dispuesto en relación con la inteligencia del adulto y con la condición moral del penitenciado.

Algunos libros semejantes se han publicado en otros países. No creo que nos convendría adoptarlos. La mentalidad y la moralidad de nuestros criminales ofrece rasgos peculiares, propios; y la eficacia de "El libro del preso" se halla en razón directa de la moralidad y mentalidad de aquellos á quienes se destina. La mentalidad de la población penal peruana es generalmente rudimentaria. No debe decirse otro tanto de la moralidad: aquí los instintos feroces son raros.

Digitized by Google

"El libro del preso" no se hará por iniciativa particular, desde que exigirá mucha dedicación y no obtendrá gran salida. La iniciativa corresponde al Estado y la forma apropiada sería un concurso.

El Gobierno se propone convocarlo.

***

Lectura nocturna.

Según el Reglamento interior de la Penitenciaría, se aísla al preso desde las cinco y media de la tarde. Tiene, pues, dos ó tres horas en que está despierto y sólo, sólo consigo mismo. Sus pensamientos, es presumible que sean de tristeza y de rencor. ¿Por qué no permitir al preso que consagre ese tiempo á léer, á escribir? Así avanzaría mas en su instrucción. Como he observado, manifiestan anhelo de aprender, circunstancia que impresiona y que revela que no hay en ellos irremediable perversión. El criminal incorregible no siente amor por el trabajo, en ninguna de sus formas.

No se opone á tal medida la severa consideración de que el preso sufra en expiación de su delito. Basta, para sufrimiento, con la privación de la libertad, de la sociedad y de la familia; basta con el sometimiento ciego á una disciplina inflexible en todos los momentos de su vida.

Las horas de soledad y de inactividad en la primera parte de la noche, probablemente las pasa el preso pensando en alguna posible evasión, ó repito, atizando su rencor. La desocupación mental no es favorable á la regeneración, sino á las obsesiones.

Digitized by Google

Hasta como recreo ó distracción, debe permitirse al penitenciado la lectura nocturna. Si se busca la regeneración por el sufrimiento, que se la procure también, en alguna hora, por el alivio, por la distracción ó derivación de los pensamientos. Si en los delincuentes hay mucho ó algo que castigar, hay también, casi siempre, algo que curar. Y en los delincuentes de nuestro presidio se acentúa la necesidad de alumbrar y de aliviar al delincuente, porque casi todos son ignorantes, analfabetos, y porque los más no son criminales por perversión ingénita, sino de ocasión ó pasionales y por la influencia del alcohol, que tan terribles estragos está produciendo en el cuerpo y en el alma nacionales.

Una biblioteca adecuada se imponía, en mérito de lo expuesto; y el Gobierno no ha trepidado en establecerla, variando el Reglamento de la Penitenciaría. El alumbrado eléctrico, recién implantado, permitirá al preso leer en su celda, desde las cinco y media de la tarde hasta las nueve de la noche, hora en que debe entregarse al sueño. (1)

*

Conservación del edificio. El Director general del Ministerio se ha dirigido al de Obras Públicas en solicitud de que un Arquitecto del Estado examine el valioso inmueble de la Penitenciaría y proponga las reparaciones y modificaciones que en él convenga ejecutar.

(1) Anexo No 84

Digitized by Google

Nuevas celdas.

La Penitenciaría tuvo en un principio 315 celdas y estaba dividida en dos Departamentos: uno para hombres y otro para mujeres. Creada la Cárcel de Santo Tomás, en que las mujeres cumplen sus condenas, ambos Departamentos se hallan hoy totalmente ocupados por hombres y hay cerca de 300 penitenciados excedentes que habitan la Cárcel de Guadalupe.

Las cifras, aparente y real, de la criminalidad han crecido entre nosotros en la mitad del pasado siglo. Los factores son múltiples. Unos se relacionan con el aumento de la población, con la mayor extensión y eficacia de la justicia ordinaria y con la vigencia de la justicia militar. Los restantes provienen del alcoholismo y de las Revoluciones incesantes, cuyo siniestro período se ha cerrado, al fin, para la República.

La construcción de nuevas celdas ha seguido verificándose con sujeción al plan arquitectónico del edificio. Debéis conservar la partida pertinente en el Presupuesto. No trascurrirá mucho tiempo sin que se traslade á la Penitenciaría á todos los penitenciados que indebidamente permanecen en la Cárcel de Guadalupe; pero ello no obsta para que se medite en la construcción de una segunda Penitenciaría.

Tal fué la idea del Dr. D. Mariano F. Paz Soldán, cuya iniciativa y dirección dió á la República la Institución á que me refiero, y el lugar conveniente sería el Cuzco, ú otra ciudad de la región de la Sierra, si se contemplan los males físicos que experimenta el preso indígena á causa del clima de la Costa.

Digitized by Google

CÁRCELES

El sistema carcelario de la República no sale todavía del más lamentable atraso. En todo el país no existe, con excepción de la Penitenciaría, un sólo establecimiento penal digno de éste nombre, por el edificio, el régimen interno y el personal disciplinario.

El Gobierno, tomando en consideración la ley de 29 de marzo de 1872, que dispone haya tres Cárceles centrales, una en el Norte, otra en el Centro y una última en el Sur, ha ordenado la construcción de una en Lima y de otra en Arequipa; la del Norte, radicada en Trujillo, se encuentra hace tiempo en obra. La inspección de los trabajos de las Cárceles de Lima y Arequipa, correrán, respectivamente, á cargo de los magistrados Dres. D. Anselmo V. Barreto y D. Víctor N. Morales. (1)

Los estudios, hechos desde 1896, para la Cárcel de Lima, han sido modificados en el sentido que aparece del decreto supremo de 28 de marzo. (2)

Se ha comenzado á abonar, con aplicación á las partidas Nos. 13 del Pliego adicional y 4256ª del Pliego ordinario del Presupuesto general vigente, la suma necesaria para el inmediato comienzo de los trabajos.

El Ingeniero D. José E. Castañón tiene, en la Cárce de Lima, la dirección técnica.

La primera piedra de la Cárcel de Arequipa fué colocada, el 3 de julio, por S. E. el Presidente, quien quiso conocer y

(1) Anexos Nos. 85 86 87 y 88.
(2) Anexo Nº 86 citado.

Digitized by Google

apreciar de cerca, en un reciente viaje, el carácter y las necesidades de los Departamentos del Sur.

También se ha mandado fundar en la ciudad del Misti una Cárcel para mujeres con una Escuela Correccional agregada á ella.

***

CONSEJO SUPERIOR DE PRISIONES

uturo Pro-ito. Me ocupo de coordinar la organización de un Consejo Superior de Prisiones, semejante á los de otros países, formado por magistrados y funcionarios políticos, que se consagre á la alta y permanente dirección del Ramo de Cárceles, vigilándolo y reglamentándolo.

¡Cuán profícua podía ser su labor!

***

ESCUELAS CORRECCIONALES

Escuela de rones. La Escuela Correccional de Varones, creada por decreto supremo de 21 de mayo de 1902 y cuya existencia legalizásteis posteriormente, corresponde siempre al objeto de su útil é importante Instituto, ó sea á reformar, por medio del trabajo y una enseñanza conveniente, á los menores de malos hábitos y de tendencias inmorales.

Despues de largas gestiones, se ha conseguido que la Municipalidad canalice la calle en que está la Escuela, lo que ha producido una gran mejoría en el servicio de desagüe.

Digitized by Google

Ahora se requiere ensanchar el local, construyendo un cuarto dormitorio, pues aún son muchos los menores que vagan por las calles de la capital siguiendo las sugestiones del vicio; instalar un Externado Correccional, por el estilo de los que existen en Inglaterra, para los vendedores de periódicos y de números de sorteos de la Beneficencia; dotar á la Escuela de una banda de música, aprovechando del personal de alumnos y acopiar los elementos que demande trasladar la Escuela á un local vasto, adecuado y propio.

***

Escuela de Mujeres

En la Escuela Correccional de Mujeres se imponía la ampliación de los talleres, y oída una Comisión compuesta del Inspector, Dr. D. Raymundo Morales, del Dr. D. Enrique Echecopar y de D. Flavio Gerbolini, á quienes el Gobierno dió las gracias por su informe, se dictó el decreto supremo de 13 de mayo. (1)

Los nuevos talleres serán de tejidos de medias de algodón y de elaboración de la seda.

Se han pedido á Estados Unidos de Norte América, la maquinaria y útiles del caso.

La contabilidad se llevará en la forma prevenida para los talleres de la Penitenciaría y de la Escuela Correccional de Varones.

(1) Anexo Nº 91

Digitized by Google

INSTRUCCION

PRIMERA ENSEÑANZA

El Estado y la Instrucion publica.

El Estado tiene el deber y, por lo mismo, el derecho de intervenir en la educación nacional; y como la Instrucción es uno de los medios más poderosos de educar, el Estado puede intervenir en ella.

Desde luego, esa intervención propende á poner la Instrucción al alcance de todos, en sus diversos grados, si fuera posible, y si no lo es, en el primer grado cuando menos.

Redimir al analfabeto constituye la obligación primordial del Estado.

La democracia no será una realidad mientras la educación, la de los primeros años siquiera, no se extienda á todos.

Cuanto más grande es la distancia entre las clases directivas y las clases populares, más inaparente es una Nación para resolver los sérios problemas de carácter social que se imponen hoy ó que se impondrán mañana.

No se comprende que en una democracia pueda pretenderse la educación de las clases superiores, dejando al

Digitized by Google

pueblo en la ignorancia. La cultura acumulada en unos pocos y negada á los más, acabará siempre por ser una explotación de los de abajo por los de arriba.

Es necesario, pues, es justo, sobre todo, comenzar por la Primera Enseñanza, dar precisamente esa enseñanza que es la que despierta, la que inicia, la que abre los ojos á la generalidad de la población. Así lo siente, así se esfuerza en hacerlo el Gobierno. Tal es su política educacionista, netamente democrática. He ahí el programa del Presidente de la República. Llamóme á colaborar en la realización de sus generosos ideales, y me esmero en secundarlo, por el honor que me trae y porque, secundándolo, doy pávulo á inclinaciones de toda mi vida.

***

La Escuela elemental

Cuando un país tiene, como el Perú, una cantidad tan enorme de analfabetos y tan retardada, entonces la necesidad de educarla no es sólo cuestión de democracia y de justicia, sino que es cuestión de vida. Felizmente está probado que no hay raza ninguna ineducable: no lo es la nuestra, por cierto, ni en las más apartadas regiones territoriales. La leyenda de que el indio no quiere salir de su condición mísera, va desacreditándose rápidamente. Esa raza que, por fuerte y sóbria, nos la envidiarían, como masa de población, muchos países, es muy capaz de entrar en mejor vida por la educación y la cultura.

Aquí, más que en ninguna otra parte, resulta deber inaplazable del Estado dar la Instrucción primaria gratuí-

Digitized by Google

ta, y no sólo gratuíta, sino muy accesible y muy práctica, para atraer hácia ella hasta los últimos elementos de la población.

Por eso, y como uno de los medios de adaptar la escuela á la gran mayoría de los habitantes del Perú, os propuso el Gobierno el establecimiento de aquella á que dimos el nombre de "elemental" y que en otros países se llama "la escuela del mínimum de enseñanza." Una gran parte de nuestros compatriotas, la más numerosa, ni necesita ni podría recibir ó utilizar hoy mayores conocimientos que los de leer, escribir y contar, sirviendo el aprendizaje de la lectura para adquirir, á la vez, nociones de Moral, de Higiene y de Geografía é Historia pátrias.

En la base de la educación pública, para la pequeña aldea, para la gente rural ó minera, estaría, pues, la escuela sencilla, absolutamente gratuíta, al alcance de los más rudos y desvalidos. Despues, y á medida que crezcan y se desarrollen los centros de población, la escuela iría desarrollándose también, hasta llegar, en nuestras principales ciudades, á la escuela ámplia y completa, á la hermosa escuela moderna, asistida por las obras *circum-escolares*, coronada por la cooperación y la mutualidad y proseguida por las obras *post-escolares* ó perfeccionadoras de la acción educativa.

***

Digitized by Google

Organizacion y administracion de la Primera Ensenanza por el Gobierno.

Para realizar cualquier reforma en la Primera Enseñanza, es indispensable que el Gobierno asuma su gerencia.

Las Municipalidades, aunque algunas podían hacerlo, no cuidan bien del servicio escolar. Hay muchas provincias pobres, con personal educado deficiente é incompetente en materia de enseñanza, en que es casi imposible lograr que la Corporación comunal funcione con regularidad; y en algunas provincias puede suceder que no funcione de ninguna manera.

A una Institución tan insegura, tan inestable, que tanto fluctúa, no es natural que siga vinculado el servicio más constante, más firme, más trascendente que posée una Nación.

Los hechos revelan, con entera claridad, los vacíos de la gestión municipal en éste órden.

El servicio de la enseñanza primaria por las Municipalidades, deja fuera de las escuelas, porque no las hay para ellos, más de doscientos mil niños. Y sobre ser tan mezquinos los sueldos de los maestros, resulta, además, que ni siquiera los reciben puntualmente.

No obstante los frecuentes requerimientos y multas impuestas á los Alcaldes, no ha sido posible obtener hasta ahora Manifiestos y Cuentas de las rentas escolares, correspondientes á 1904, sino de 33 provincias. Las 66 restantes no han enviado sus documentos, lo que, por si sólo, revela la falta de organización en que viven las Municipalidades en lo relativo á Instrucción.

De los datos remitidos por las 33 provincias citadas, aparece que dos no adeudan nada por sueldos de preceptores. Entre las otras hay una que quedó adeudan-

Digitized by Google

do el 10 °/₀ de esos sueldos, otra el 20 °/₀, 17 del 20 al 50°/₀ y 12, en fin, del 50 á 70 °/₀! Con maestros así recompensados, es simplemente imposible la buena escuela.

Un último dato como resúmen. Los Presuspuetos municipales de las 33 provincias cuyas cuentas se conocen, votaron para sueldos de preceptores la cantidad de 34037 libras y de ésta suma pagaron, en el indicado año, 21108 libras, quedando á deber, por lo tanto, 12928 libras á los preceptores de las respectivas circunscripciones.

A la acción comunal débil, diversa de provincia á provincia, á la acción de las Municipalidades, frecuentemente divididas, desorganizadas é irresponsables, urge sustituír la acción del Gobierno, enérgica, una, presidiendo una administración escolar sujeta á un plan de educación pública y con un Ministro responsable al frente de tan noble servicio, del que depende el porvenir de la República.

***

ondos pa- la Prime- Enseñan-

Siendo el servicio de Instrucción uno de los más costosos y el que más ampliamente debe ser atendido por el Estado, se ha preocupado el Gobierno de idear un gran fondo que provea á sus gastos.

Os he propuesto formarlo con el 5 °/₀ de los ingresos fiscales, el 30 °/₀ de las rentas departamentales y el producto del mojonazgo municipal.

Según leyes vigentes, las Municipalidades deben dedicar á la Instrucción Primaria, además del producto del mojonazgo, el 20 °/₀ de sus rentas, de modo que la situa-

Digitized by Google

ción de los Concejos mejoraría tomándoles sólo el producto del arbitrio mencionado.

En el hecho, la mayor parte de las Municipalidades, quedarían, también, en mejores condiciones para atender los otros servicios que la ley les encarga.

Las Municipalidades de las cien provincias de la República invierten en la Primera Enseñanza la suma de Lp. 64483.8.49, y como el mojonazgo solo produce Lp. 63463.3.25, permanecería á favor de aquellas la diferencia de Lp. 1020.5.24.

Hay que tener en consideración que 44 provincias dan el íntegro del mojonazgo para la Instrucción Primaria y, en consecuencia, ganarían la suma que de sus demás rentas invierten en éste Ramo; que 28 dan parte del mojonazgo, y aún cuando, á primera vista, parece que sus rentas quedarían disminuídas en el resto de lo que el mojonazgo produce, en realidad no sufrirían pérdida, porque ésta diferencia es menor que la suma que para las escuelas dan de sus otras rentas.

Y de las 27 provincias que no aplican nada del mojonazgo para la Primera Enseñanza, existen varias que, aún cuando lo cedan íntegramente, serán beneficiadas, en razón de que el producto de ese impuesto es menor de lo que ellas dan de sus demás ingresos.

Son pocos los Municipios á los que la falta del mojonazgo dejaría casi sin recursos. No sería difícil indemnizarles el perjuicio que sufran.

Digitized by Google

* * *

:ida pa- Prime- isenan- el Pre- sto ge- de 1904.

Para suplir la deficiencia de la acción municipal, respecto á la Instrucción Primaria, se consignó, en el Presupuesto general de 1904, la suma de Lp. 15000, cantidad que, por ley de 26 de marzo del mismo año, fué reducida á Lp. 10000.

Con éste fondo se mandó establecer, por supremo decreto de 9 de julio siguiente, en los Departamentos en que el Ejecutivo estimó más premioso atender á la educación popular, 169 escuelas, número que, por resoluciones de 11 y 31 de agosto, quedó reducido á 165.

* * *

:ida pa- Prime- senan- el Pre- sto de

El Presupuesto general en actual vigencia consigna, en la partida Nº 4292, Lp. 15000 para atender al fomento de la Instrucción Primaria elemental en la República, distribuyéndoselas, por igual, entre todas las provincias; y en la partida Nº 18 del Pliego adicional del Ramo, Lp. 7200, para aumentar esa subvención.

Como la suma de Lp. 150 que á cada provincia correspondería, de las Lp. 15000 votadas, era insuficiente para atender al sostenimiento de todas las Escuelas Fiscales creadas por el decreto de 9 de julio del año próximo pasado, y como el establecimiento de gran número de esos planteles obedeció á un elevado interés nacional, que resultaría sacrificado si se clausurasen; se expidió la suprema resolución de 25 de febrero último, por la que se dispu-

Digitized by Google

so que las Lp. 7200 consignadas en la referida partida Nº 18, se aplicasen al sostenimiento de las escuelas cuya existencia fuese más indispensable.

Con éste objeto, solicité y obtuve de las autoridades políticas los informes necesarios acerca de las escuelas que debían continuar funcionando; y en vista de ellos, y de los datos que arrojan el Censo y Estadística escolares, se han introducido en la planta de Escuelas Fiscales establecidas el año pasado, las modificaciones convenientes, resultando que el número de 165 Escuelas Fiscales, que el año último se sostenían, ha quedado reducido á 155, por no haber bastado las Lp. 7200 para cubrir el déficit que en el Presupuesto dejan las Lp. 150 que de las 15000 tocan á cada provincia, y porque los Prefectos informaron al Ministerio que no era indispensable la subsistencia de las diez escuelas suprimidas.

No obstante la diminución en el número de escuelas, ha tenido que autorizarse, para atender á las que subsisten, un mayor gasto de Lp. 750.7.12, sobre las Lp. 7200.

En las demás Provincias se han creado 210 Escuelas, con las Lp. 150 que á cada una de aquellas corresponden, y para ello se ha atenido también mi Despacho á las informaciones de las autoridades políticas, y de algunos Honorables Representantes y á los datos suministrados por el Censo, Estadística y Presupuestos escolares municipales.

Dependiendo las Escuelas á que aludo directamente del Gobierno, fué necesario reglamentar su marcha, y se expidió la resolución ministerial de 23 de marzo último, colocándolas bajo la vijilancia de las autoridades políticas y determinando la forma en que los Tesoreros Fiscales deben abo-

Digitized by Google

nar los sueldos de los Maestros y la merced conductiva de los locales; pero dejándolas sujetas, en lo demás, á las disposiciones de la Ley Orgánica y del Consejo Superior del Ramo.

Mi Despacho, en la imposibilidad de nombrar Preceptores para todas las Escuelas, se limitó á proveer aquellas para las que disponía de personal competente, y autorizó á los Prefectos para que designasen á los demás Maestros, dando cuenta al Ministerio, para la aprobación del caso.

Resumiendo: de las Lp. 15000, se han destinado:

A sueldos de Preceptores.....	Lp.	8839.0.00
A alquileres de Casas-escuelas.....	,,	921.6.49
A Mueblaje y útiles de enseñanza.....	,,	5239.3.51
Total.....	Lp.	15000.0.00

***

uelas es ac-

El número total de escuelas, que en la actualidad sostiene el Fisco, es de 365, como sigue:

De varones	157
De mujeres	45
Mixtas	157
Rurales mixtas	6
Total.....	365

Digitized by Google

El personal docente de estos planteles se halla constituído en la siguiente forma:

Preceptores principales.....	365
Id. auxiliares	17
Maestros de oficios.....	3
Total.....	385 (1)

***

Partida para la Primera Enseñanza en el proyecto de Presupuesto para 1906.

El Gobierno da especial importancia á que sancioneis la nueva partida que, para el fomento de la Primera Enseñanza, aparece en el proyecto del Presupuesto general que regirá el año próximo.

Asciende, más ó menos, á cien mil libras.

El estado de las rentas de la Nación permite ya que se tome de ellas una cantidad relativamente considerable, á fin de destinarla al mejoramiento intelectual y moral de sus hijos.

Este esfuerzo económico á favor de la Instrucción es el más grande y más sólido que se recuerda en el Perú. Honra para vosotros y para el Gobierno del Excmo. Sr. Pardo será siempre haberlo realizado.

LIBRO DE LECTURA

Convocatoria á concurso

El Perú necesita un "Libro de lectura" propio, nacional, que poner en manos de los alumnos de las escuelas de Primera Enseñanza.

(1) Anexos Nos. 18, 22, 30 y 32.

Digitized by Google

En los Anexos están las Bases del Concurso convocado al efecto. (1)

ESCUELA NORMAL DE VARONES

ncia de la.

El Gobierno ha considerado urgente establecer la Escuela Normal de Varones en el Perú.

Sin la buena escuela de maestros, es casi irrealizable la buena escuela de niños. Más que en ninguna otra Institución, en la escuela, la obra vale lo que vale el hombre que la ejecuta.

Tenemos altos Establecimientos profesionales para abogados, para médicos, para ingenieros; pero para maestros no. Hubiéramos debido comenzar por estos últimos.

En los maestros se encierra el secreto de la grandeza ó decadencia de las Naciones. La Nación más fuerte será aquella que más atienda, la que mejor cuide, á los maestros de sus niños.

***

stros ros.

Triste ha sido hasta ahora, la vida del preceptor de Primera Enseñanza entre nosotros.

Merecen estimación profunda los pocos maestros que en nuestras ciudades han podido formarse por sí mismos, á fuerza de sacrificios, imponiéndose una privación por cada libro que compraban. Merecen respeto, respeto mezcla-

(1) Anexos Nos. 46 y 110

Digitized by Google

do de piedad, esos pobres maestros de escasa ciencia, pero de voluntad firme, que, derramados en nuestras aldeas y serranías, recibiendo sueldos de menos de diez soles, siguen sin embargo, enseñando, luchando, aunque sin esperanza, aunque con hambre tal vez; doblados, pero no vencidos en su humanitaria labor.

Quisimos mejorar su condición; lo hacemos ya, en las Escuelas Fiscales, en la medida en que hoy es posible. Contando con la autorización que se ha solicitado del Congreso, conseguiremos levantar definitivamente la condición económica y social del maestro.

***

La Escuela creada y las que deben crearse.

Cumpliendo un mandato de la Ley Orgánica de Instrucción, que responde á una evidente necesidad, el Gobierno, con la colaboración del Consejo Superior del Ramo ha abierto en ésta capital una Escuela Normal para preceptores de segundo grado.

Nuestras ciudades piden escuelas en que se dé la Enseñanza Primaria completa, ámplia, y en que á la vez se haga la educación viril, generosa, del obrero industrial, del artesano, del hombre de trabajo, que no puede llegar á la Enseñanza Secundaria. Y ésta escuela necesita maestros muy preparados, de mucha aptitud intelectual y moral, como que va á formar á la gente más numerosa y más fuerte y que más reclama atención en nuestro tiempo.

Pero, además de la Escuela Normal de que os hablo, son indispensables otras, en que se formen maestros

Digitized by Google

para escuelas elementales, para las escuelas de leer, escribir y contar; para la escuela de la aldea, del caserío, del *ayllo*. A esos maestros no se les exigirá mucha ciencia, pero sí mucha bondad, mucha paciencia, un corazón piadoso, como que van á educar á niños de una raza infortunada y abatida.

***

) de Es- Normal ado.

La Escuela inaugurada corresponde al tipo de las Escuelas Normales independientes, exclusiva, ó casi exclusivamente, profesionales, y de internado sin clausura.

Sólo en Suiza quedan cinco Secciones Normales establecidas en Colegios de Segunda Enseñanza. En las otras Naciones, la Escuela Normal surge ya, por todas partes, como entidad pedagógica independiente. La nuestra viene á unirse á las 1500 de éste tipo que existen en el mundo.

La Escuela Normal profesional pura, no es aún la regla general; pero cada día se pronuncia más la tendencia á exigir que los alumnos normalistas pasen préviamente por el Colegio de Segunda Enseñanza.

Nosotros, guiados por esa idea, hemos exigido los estudios de Instrucción Media para el ingreso.

***

ıicios ın Es-

Díjose por muchos que la Escuela no llegaría á tener alumnos, pues se creía que aquí el que concluye la Instruc-

Digitized by Google

ción Media, se va á la Universidad, desdeñando cualquier otro camino.

El Gobierno sabía que los alumnos vendrían. Yo, personalmente, estaba seguro de ello, porque conozco á nuestra juventud. Y han venido.

La aspiración de los jóvenes peruanos no es sólo la Universidad, sino que su afan es emprender labor intelectual; y en la Escuela Normal y en la Enseñanza pública la encontrarán en una de sus más nobles manifestaciones.

Pero hay algo más. No sólo han venido jóvenes, en posesión de la Instrucción Media: ha habido quienes han dejado la Universidad para ingresar en la Escuela Normal, la cual opera así una derivación saludable, desahogando las Facultades Universitarias para traer selecto elemento intelectual al magisterio.

Con la preparación adquirida por los normalistas, han podido iniciar, desde luego, los estudios profesionales, en los que se destacan la Pedagogía, la Psicología y la Paidología, ésta investigación, estrictamente científica, del niño, que acabará por encontrar todo lo que del niño conviene saber.

* * *

Escuela de aplicacion.

Anexa á la Escuela Normal está la Escuela de aplicación, pequeña, pero bien instalada, limpia, sobre todo, porque la limpieza es la base de la pedagogía racional.

Aprenderán en ella, en forma práctica, los normalistas, el arte de conducir niños, arte tan fino, tan delicado, hoy que llega á término feliz la gran evolución pedagógica que

Digitized by Google

después de destruir la escuela-tormento y de abolir la escuela de trabajos forzados, está creando la escuela moderna, voluntaria, libre, alegre, y la escuela llena de juegos, profundamente infantil y sabiamente humana, por lo tanto, que lleva, porque le corresponde, el hermoso título de «Escuela Maternal», ó el bello nombre de «Jardín de la infancia».

***

Sistema de internado.

La clausura se halla atenuada en casi todos los Establecimientos normales, y aún empieza á preferirse el externado.

El internado absoluto, el régimen claustral, no prepara á los jóvenes para las vicisitudes de la existencia, les impide conocer la sociedad en que viven y no les da ocasión de hacer el aprendizaje de la libertad, que es el primero que debe hacer el hombre.

En la Escuela Normal se ha establecido, pues, un internado con facultad de salir en horas regulares, y esperamos que los alumnos corresponderán á la confianza que en ellos se deposita. (1)

ESCUELA NORMAL DE MUJERES

Régimen y programas

Continúa funcionando la Escuela Normal de Mujeres, según el régimen establecido por el Gobierno del Excmo. Sr. Candamo.

(1) Anexos Nos. 18, 19, 34, 45, 63 y 64.

Digitized by Google

Por primera vez, se ha ordenado que sus Programas sean sometidos al Consejo Superior del Ramo.

BOLETÍN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Su creación. Como los demás Ministerios, el de Instrucción publicará un Boletín, en el cual, además de los documentos oficiales, se insertarán artículos relativos á la orientación y á las reformas que, gradualmente, debe irse introduciendo en nuestra Enseñanza pública, para conformarla al concepto pedagógico moderno, sin perder de vista las condiciones peculiares de nuestro país. (1)

CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCIÓN

Su funcionamiento. Desde el 30 de junio de 1904 á igual fecha del año en curso, ésta Corporación ha celebrado 37 sesiones, resolviendo, sin contar los pedidos de sus miembros anteriores al orden del día, 256 asuntos. Grato me es anotar el hecho de que, siendo las sesiones semanales, no recuerdo que, durante mi Ministerio, haya tropezado una sóla vez con el inconveniente de la falta de *quorum*.

Aprovecho la oportunidad para manifestar el reconocimiento del Gobierno á los señores miembros del Consejo que desempeñan tan laborioso como importante cargo concejil.

(1) Anexo Nº 24

Digitized by Google

***

olucio- Hallareis entre los Anexos las principales resoluciones que el Consejo ha dictado. Los considerandos explican con claridad sus fundamentos. (1)

Merece llamar vuestra atención el acuerdo por el cual, por primera vez en la República, se ha dado cumplimiento á la disposición legal de que los Profesores interinos cesen despues de tres años de posesión del cargo.

El personal de Profesores de los Colegios Nacionales se está renovando, en consecuencia, por elección que se verifica en vista de los expedientes que acreditan la idoneidad de cada postulante.

***

rgesí y listica. Con la aprobación del Consejo se van á realizar dos trabajos que influirán notablemente en la mejor administración de la Enseñanza pública: el Margesí de los bienes muebles é inmuebles de los Colegios y Universidades y la Estadística de la Instrucción Media y de la Instrucción Superior. (2)

Formarán varios volúmenes que publicará la Secretaría, despues de examinar los cuadros que le remitirán los establecimientos docentes, según un formulario que ha de distribuírseles.

(1) Anexos Nos. 56 al 94
(2) Anexos Nos. 105 y 106

Digitized by Google

Tenemos ya la Estadística de la Primera Enseñanza; nos faltaba la de las Universidades y Colegios, apenas intentada en rápidos cuadros aislados que he visto acompañar á algunas de las Memorias de mis antecesores.

El Archivo del Ministerio conserva varios legajos de antiguos Margesíes parciales de ciertos Colegios. Ahora se trata de completarlos, de uniformarlos, de ilustrarlos con planos y, especialmante, de imprimirlos, lo que impedirá el extravío de documentos que, por desgracia, no ha dejado de realizarse en tiempos lejanos, y la detentación, á su sombra, del derecho de propiedad del Estado.

***

Libro del Profesorado. La Oficina del Consejo lleva, desde el año en curso, para que sirva de base á la concesión de los derechos que la ley acuerda al Profesorado, un libro en que se asienta el nombre, antecedentes académicos y servicios prestados á la Instrucción pública por los Profesores de los Colegios oficiales y particulares y por los Catedráticos de las Universidades.

***

Renovación del personal del Consejo. El personal del Consejo se renovó, con arreglo al precepto de la ley, el 10 del pasado mes de junio. [1]

(1) Anexos Nos. 47 y 74

Digitized by Google

Las Comisiones de Delegados tienen completo el suyo y funcionan con regularidad. [1]

SEGUNDA ENSEÑANZA

forma. Es ya innegable que el plan de estudios de la Segunda Enseñanza, puesto en vigencia por ley de 7 de enero de 1902, así como los Programas dictados por el Consejo Superior de Instrucción, ántes de que me hiciera cargo de la Cartera, reclaman una revisión que constituirá una de las bases de la reforma gradual que hay que introducir en ésta rama de la trasmisión de los conocimientos.

Me pronuncio en contra de que la Segunda Enseñanza se dé solo en cuatro años. ¿A qué abreviar así la época de Colegio á los jóvenes? ¿Qué objeto benéfico tiene que entren á los cursos profesionales casi niños y que los terminen todavía en edad demasiado temprana para la lucha por la vida?

Ha sido necesario sintetizar los Programas para encuadrarlos en ese reducido número de años. Y como no es fácil la condensación de tantas materias, resultan verdaderos vacíos que trascienden á la solidez y amplitud de la Enseñanza. Además, un Profesor que conoce sus deberes, tendrá, á cada momento, al desarrollar una proposición, que salirse de los estrechos límites de la clasificación oficial.

Tales razones convierten en cuestión primordial, inaplazable, que se emprenda una reorganización de la Se-

(1) Anexo No 116

Digitized by Google

gunda Enseñanza, dentro de los principios desarrollados en los proyectos de ley que el Gobierno envió á la pasada Legislatura.

***

Nuevos Colegios.

Se han reabierto los Colegios Nacionales de "La Victoria de Ayacucho" y de "San Juan" de Chachapoyas, que se encontraban clausurados por falta de rentas. (1)

***

Subsidio fiscal.

Como los Colegios de capitales de Departamento no son sino 15 y el Presupuesto general consigna una subvención de £ 540, al año para 16 Colegios que reúnan esa calidad, existe una resolución por la cual el saldo se distribuye entre los tres del Departamento de Junín, que son "San José" de Jauja, "San Ramón" de Tarma y "Santa Isabel" de Huancayo, cuya población escolar es considerable. (2)

ENSEÑANZA SUPERIOR

Protección de los Poderes publicos.

Las Universidades, que representan el núcleo más elevado del cultivo del saber, el foco de donde parten las fuerzas dirigentes de un país, se hallan en condiciones,

(1) Anexos Nos. 67, 68, 69, 80, 81 y 82
(2) Anexos Nos. 10, 11 y 58

Digitized by Google

entre nosotros, de que los Poderes públicos les presten protección decidida. En la forma autonómica que tienen, tropiezan con la escasez de recursos para sus múltiples y premiosas exigencias.

Los locales deben ser verdaderos palacios de la Instrucción, dotados de magníficas bibliotecas especiales, de gabinetes y laboratorios.

El Gobierno ha hecho lo posible por llevar á la práctica tales ideas y espera que no le negareis vuestra ilustrada cooperación.

***

La Facultad cuyo primer Decano fué el eminente publicista y buen amigo del Perú, Sr. Pablo Pradier Foderé, ocupa una parte insignificante é inadecuada del edificio de la Universidad de Lima.

Os toca sancionar la partida de £ 5000 incluída en el proyecto de Presupuesto general para 1906, que se destina á trasladarla á otra parte del edificio, donde dispondrá del espacio suficiente para sus salones. (1)

***

Del histórico edificio de San Fernando, ya inaparente y estrecho, pasará pronto la Facultad de Medicina al que el Gobierno le ha construído en la Avenida Grau en homenaje á la importancia de los estudios médicos y á fin de contribuir al ornato de la capital.

(1) Anexo Nº 36.

Digitized by Google

***

Licencias á Catedráticos interinos.

Una consulta del Rector de la Universidad de Arequipa sobre si los Catedráticos interinos tienen derecho á licencia, fué absuelta en sentido afirmativo. (1)

El inciso 13 del artículo 303, el inciso 11 del artículo 308 y el inciso 7º del artículo 312, reconocen semejante derecho álos Catedráticos sin distinción de titulares ó interinos, agregando que rige para ellos el Reglamento de licencias para empleados públicos.

***

Revista universitaria.

Espero, de acuerdo con los Rectores de las Universidades, conseguir la fundación de una Revista en que se publiquen las lecciones orales de los Catedráticos.

La Revista será grátis para los alumnos.

Los Anales Universitarios continuarán insertando la documentación oficial y los discursos académicos. Conviene sí, que la publicación de los Anales se extienda á las Universidades menores.

INSTITUTO HISTÓRICO

Su creación.

Nuestro país, cuyo pasado es uno de los más interesantes y sugestivos de América, nada hacía para reunir,

(1) Anexo Nº 16

Digitized by Google

publicar y analizar los diversos elementos que servirán para cuando se escriba su completa y verdadera historia.

El Excmo. Sr. Pardo tomó vivo empeño en que semejante situación desapareciese, y creó el Instituto Histórico. Los fines que ha de llenar, el personal que lo compone y los Estatutos que lo rigen, figuran en los Anexos. (1)

La partida que se os pide aprobeis para el Instituto, es moderada en relación con la importancia de su objeto.

MUSEO DE HISTORIA NACIONAL

Su establecimiento. En calidad de dependencia del Instituto Histórico, contará ésta capital con un Museo en que se exhibirán, ordenadas y catalogadas, colecciones relativas á las tríbus que, en estado salvaje, pueblan las márgenes de nuestros ríos del Oriente; á las épocas de civilización anteriores á la Dominación española; á la Conquista del Imperio de los Incas; á la Colonia; á la Independencia; y á la República. (2)

INSTITUTO DE BELLAS ARTES

Futuro proyecto. La protección al Arte, en sus manifestaciones de la Pintura, de la Escultura y de la Música, motivará, con el tiempo, que adquiera forma el pensamiento de que exista

(1) Anexos Nos. 21, 27 y 48.
(2) Anexo Nº 43

Digitized by Google

entre nosotros, en proporción adecuada, un Instituto de Bellas Artes.

***

Artistas pensionados. Por ahora, el Gobierno, deseoso de preparar los elementos personales de la enseñanza que se dará en el Instituto, ha acudido con pensiones á varios artístas peruanos residentes en Europa, imponiéndoles la obligación de ejecutar determinados trabajos y de prestar, por algunos años, sus servicios al Estado. (1)

PALACIO DE BELLAS ARTES

Palacio de la Exposición Gestiono cerca de la Municipalidad de Lima, en cuyo digno Alcalde he encontrado la mejor voluntad, que el Estado adquiera el uso de la parte alta del Palacio de la Exposición: en ella se instalaría el Museo Nacional, ocupando sus Secciones tres lados interiores, pues el cuarto continuaría siendo Galería de Pintura y Escultura; y en ella funcionarían, ocupando los salones angulares, el Instituto Histórico y el Ateneo. Centro éste último de intelectuales y escritores á cuya estabilidad y progreso conviene propender.

(1) Anexos Nos. 40 y 41.

Digitized by Google

* * *

nuevo e.

El hermoso edificio construído durante la Administración Balta, cambiaría entonces su nombre por el más apropiado y concreto de PALACIO DE BELLAS ARTES.

BIBLIOTECA NACIONAL

ejora-

La Biblioteca requería una reforma que estuviese en relación con el aumento de los recursos del Estado.

Satisfactorio ha sido poder llevarla á cabo, principalmente, en el mobiliario, en la instalación de alumbrado eléctrico y en la inauguración de la lectura nocturna. (1)

Se os somete partidas de Presupuesto para la adquisición y el empaste de libros y para aumentar el exíguo haber de los empleados, que tienen que ser objeto de una preparación bibliográfica larga y especial.

* * *

tiago, nento istica

Al Director del Establecimiento se le ha pedido un proyecto con arreglo al cual se procederá á llenar el inmenso vacío de no estar catalogada la Biblioteca, en virtud de la escasez de elementos á ella asignados después de su reorganización en 1885.

(1) Anexos Nos. 26, 28, 29, 37, 44 y 111.

Digitized by Google

También se medita revisar el Reglamento é introducir un servicio de Estadística exacto y minucioso.

ARCHIVO NACIONAL

Su situación. No merece éste nombre la colección informe, no descifrada ni conocida, y que nadie consulta, que se conserva en una Sala del edificio de la Biblioteca.

El Instituto Histórico ha recibido el encargo de formar un Archivo Nacional, que ofrecerá un intenso interés público, sobre la base de las colecciones de documentos de propiedad del Estado que se hallan diseminadas en nuestro territorio.

Oportunamente se organizará la enseñanza de la Paleografía.

Digitized by Google

CULTO

PERSONAL

Nuevos obispos. Han asumido el Gobierno de las Diócesis de Huánuco, Chachapoyas y Huaráz, respectivamente, los Prelados recien nombrados por la Santa Sede, prévia presentación del Gobierno.

Son los Ilustrísimos señores D. Pedro Pablo Drinot y Piérola, D. José Santiago Irala y D. Mariano Holguín. (1)

***

Fallecimiento. El sensible fallecimiento del Obispo titular de Lorea, Ilustrísimo señor D. José María Carpenter, ha dejado vacante el Deanato de la Iglesia Metropolitana. (2)

PREFECTURAS APOSTÓLICAS

Su mision civilizadora. Los Prefectos Apostólicos del Amazonas, del Ucayali y del Urubamba, siguen, perseverantes, en sus nobles esfuerzos de difundir la civilización en esas regiones. (3)

---

(1) Anexos Nos. 5, 6 y 7.
(2) Anexo No 8.
(3) Anexos Nos. 1, 2 y 3.

Digitized by Google

DISPOSICIONES DIVERSAS

Las dictadas en el año

Los Anexos os impondrán de varios decretos que el Gobierno ha expedido en el Ramo del Culto, inspirado siempre en el propósito de ejercitar su derecho, sin menoscabar los de la Iglesia, con la cual se mantienen las mejores relaciones.

HONORABLES REPRESENTANTES:

He concluído la rápida relación de los trabajos realizados por mi Despacho y de las ideas que, despues de detenido estudio, los han presidido.

Lo hecho no es mucho, sin duda, pero creo que marca una orientación, un rumbo, en el Ramo de Instrucción especialmente.

Si el voto de las Cámaras Legislativas, en los proyectos á ellas presentados, viniera á afirmar ese rumbo, esa orientación, me atrevo á esperar que, por lo menos, se pondrán las bases del porvenir escolar de la República.

Lima, 28 de julio de 1905.

Jorge Polar.

Digitized by Google

INDICE

	PÁGINA
Ideas generales	3

JUSTICIA

REFORMA DE LA LEGISLACIÓN

Códigos privativos	7
Códigos penales	8
Legislación procesal	9
Ley orgánica del Poder Judicial	10
Indultos	11

ESTADÍSTICA Y ANALES JUDICIALES

Anales judiciales	11
Colección de ejecutorias	13
Estadística judicial	13

DISPOSICIONES DIVERSAS

Escalafón judicial	14
Licencias á Magistrados judiciales	15
Juez de Chumbivilcas	15

Digitized by Google

PÁGINA

Gastos de traslación de testigos en los juicios criminales..... 15
Juez de Hualgayoc..... 16
Juez de Paz de Abancay 16

CORTE SUPREMA

Nuevo personal..... 16
Despacho..... 16

CORTE SUPERIOR DE LIMA

Nuevo personal..... 17
Despacho..... 17

CORTES SUPERIORES, CON EXCEPCIÓN DE LA DE LIMA

Corte de Arequipa..... 18
Corte del Cuzco..... 18
Corte de Ancachs..... 18
Corte de Piura..... 19
Corte de Cajamarca..... 19
Corte de Puno..... 20
Corte de Ayacucho 20
Corte de La Libertad..... 20

NUEVA CORTE SUPERIOR

Necesidad de crearla en Loreto..... 20

JUECES DE 1ª INSTANCIA

Posición que ocupan..... 21
Aumento de haber..... 21

Digitized by Google

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PÁGINA

Ley sobre la materia..... 22

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Oficinas de la República..... 22
Compilación de disposiciones vigentes..... 23
Actas de la Junta de vigilancia..... 24
Estadística de la Propiedad..... 24
Aumento en los ingresos..... 24

CAJA DE DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES

Su funcionamiento..... 24

POLICÍA JUDICIAL

Su introdución entre nosotros..... 25

ARCHIVOS DE NOTARIOS PÚBLICOS

Comisión investigadora..... 26

COMISIÓN CONSULTIVA

Su reinstalación..... 26

PALACIO DE JUSTICIA

Lo que es y lo que debe ser..... 26

PENITENCIARÍA

Talleres..... 27
Ahorros de presos que trabajan fuera de los talleres..... 29

Digitized by Google

PÁGINA

Enseñanza 29
El libro del preso 30
Lectura nocturna 31
Conservación del edificio 32
Nuevas celdas 33

CÁRCELES

Estado en que se hallan 34
Nuevas cárceles en Lima y Arequipa 34

CONSEJO SUPERIOR DE PRISIONES

Proyecto 35

ESCUELAS CORRECCIONALES:

Escuela de Varones 35
Escuela de Mujeres 36

INSTRUCCIÓN.

PRIMERA ENSEÑANZA.

El Estado y la Instrucción Pública 37
La Escuela elemental 38
Organización y Administración de la Primera Enseñanza por el Gobierno 40
Fondos para la Primera Enseñanza 41
Partida para la Primera Enseñanza en el Presupuesto General de 1904 43
Partida para la Primera Enseñanza en el Presupuesto General de 1905 43
Escuelas fiscales actuales 45
Partida para la Primera Enseñanza en el proyecto de Presupuesto para 1906 46

Digitized by Google

LIBRO DE LECTURA

PÁGINA

Convocatoria á concurso..... 46

ESCUELA NORMAL DE VARONES

Urgencia de crearla..... 47
Nuestros maestros 47
La escuela creada y las que deben crearse..... 48
Tipo de Escuela Normal adoptado..... 49
Prejuicios sobre la Escuela..... 49
Escuela de aplicación..... 50
Sistema de internado..... 51

ESCUELA NORMAL DE MUJERES

Régimen y programas..... 51

BOLETÍN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Su creación..... 52

CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Su funcionamiento..... 52
Resoluciones..... 53
Margesí y Estadística..... 53
Libro del Profesorado..... 54
Renovación del Consejo..... 54

SEGUNDA ENSEÑANZA

Su reforma..... 55
Nuevos Colegios..... 56
Subsidio fiscal..... 56

Digitized by Google

ENSEÑANZA SUPERIOR

	PÀGINA
Protección de los Poderes Públicos.....	56
Local para la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas.....	57
Nuevo local de la Facultad de Medicina.....	57
Licencia á Catedráticos interinos.....	58
Revista Universitaria.....	58

INSTITUTO HISTÓRICO

Su creación.....	58

MUSEO DE HISTORIA NACIONAL

Su establecimiento.....	59

INSTITUTO DE BELLAS ARTES

Proyecto.....	59
Artistas pensionados.....	60

PALACIO DE BELLAS ARTES

Palacio de la Exposición.....	60
El nuevo nombre.....	61

BIBLIOTECA NACIONAL

Su mejoramiento.....	61
Catálogo, Reglamentación y Estadística.....	61

ARCHIVO NACIONAL

Su situación.....	62

Digitized by Google

CULTO

PERSONAL

	PÁGINA
Nuevos Obispos	63
Fallecimiento del Obispo de Lorea	63

PREFECTURAS APOSTÓLICAS

Su misión civilizadora	63

DISPOSICIONES DIVERSAS

Las dictadas en el año	64
Conclusión	65

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Syracuse, N. Y.
Stockton, Calif.

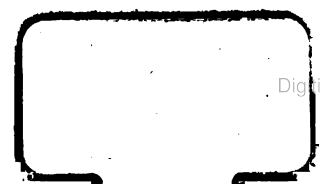

Digitized by Google

UNIVERSITY OF TEXAS AT AUSTIN - UNIV LIBS

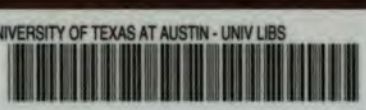

3023427869

0 5917 3023427869

Digitized by Google